

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 100 y 120 párrafo primero del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno, la siguiente: **“Proposición con Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia y a la Secretaría de las Mujeres, ambas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus funciones, atribuciones y con base en su suficiencia presupuestal, refuercen las campañas de difusión en materia de orientación, defensa, y acompañamiento jurídico especializado en violencia contra las mujeres.”** Lo anterior, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

“La violencia contra las mujeres constituye un problema estructural y sistemático que exacerba las desigualdades entre mujeres y hombres, da cuenta de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres, y enfatiza las relaciones de poder que permean entre los géneros. A través de la intervención de las organizaciones y movimientos sociales de mujeres, en el ámbito internacional de los derechos humanos la violencia contra las mujeres se ha colocado en la agenda pública y gubernamental.

A través de la Recomendación General No. 19, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, reconoce la violencia como una forma de discriminación que inhibe la capacidad de las mujeres de gozar derechos y libertades fundamentales en pie de igualdad con el hombre.

En la Declaración y el Programa de Acción de Viena se reconocen por primera vez los derechos humanos de la mujer y la niña. Se visibiliza la violación de sus derechos y libertades como parte de la violencia contra las mujeres, exaltando el carácter público de la misma.

El párrafo 118 de la Plataforma de Acción de Beijing señala que la violencia contra la mujer es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres lo que ha prolongado la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y a la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo.

En la Declaración y Plataforma de Acción Beijing se reconoce que el problema de la violencia contra las mujeres tiene consecuencias para alcanzar un completo bienestar físico, mental y social por lo que la Organización Mundial de la Salud, como organismo de las Naciones Unidas responsable de coordinar labor internacional de salud pública, refiere la violencia contra la mujer como un grave problema de salud pública y violación de los derechos humanos de las mujeres.¹”

Como podemos comprender, a lo largo de la historia, las mujeres han sufrido distintos tipos de violencia, lo cual, desde el Gobierno de la Ciudad de México, se han llevado a cabo acciones que permitan poder erradicar este problema que es de fondo, viene desde la educación en el hogar, la formación académica y muchos otros factores que hicieron que en su momento el machismo se insertara en nuestra sociedad.

Actualmente el Gobierno de la Ciudad de México cuenta con diversos programas y acciones en materia de defensa y protección de mujeres víctimas de violencia.

Por ejemplo, cuentan con el de “Abogadas de las Mujeres”, que es una estrategia del Gobierno de la Ciudad, para garantizar el acceso a la justicia a las mujeres que habitan y transitan en la capital, en el cual brindan asesoría y acompañamiento para iniciar una carpeta de investigación por algún delito de violencia de género y al momento de comparecer ante el Ministerio Público.

Además, existe una célula dedicada a tramitar medidas de protección; estas se encuentran desplegadas en Agencias del Ministerio Público para brindar asesoría jurídica especializada a partir de la perspectiva de género y en el marco de los derechos humanos. Por el momento están en 21 Ministerios Públicos en las 16

¹[03 Ficha Tema Violencia.pdf \(cdmx.gob.mx\)](#)

demarcaciones territoriales, una por demarcación, tres Especializadas en Delitos Sexuales, la de Atención a Personas Adultas Mayores y en la de Procesos de lo Familiar.

Otros, son los Centros de Justicia para las Mujeres, conformados por la Fiscalía General de Justicia; la Secretaría de Gobierno; la Secretaría de las Mujeres; la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social; la Secretaría de Seguridad Ciudadana; la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo; la Secretaría de Salud; la Consejería jurídica y de Servicios Legales; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y la Procuraduría Social. También colabora el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

También existen los Centros de Justicia para las Mujeres que son espacios donde se concentran servicios especializados, integrales e interinstitucionales, que atienden a mujeres y niñas, así como niños hasta los 12 años, víctimas de violencia familiar y de género, garantizando su derecho a una vida libre de violencia. La atención tiene como base la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos.

El Gobierno de la Ciudad cuenta con los Centros de Justicia para las Mujeres donde se brinda atención a las usuarias con base en la solicitud formulada y necesidades identificadas, por lo que las y los profesionistas diseñan de manera conjunta, un plan de intervención que le permita afrontar la violencia y construir un proyecto personal para su empoderamiento.

Los Centros brindan servicios jurídicos, mediante los cuales se proporciona orientación y asesoría en materias familiar, civil, penal y laboral para el ejercicio de los derechos de las mujeres, favoreciendo su acceso a la justicia; lo cual se ve complementado con la prestación del servicio de medidas de protección, por el que

se representa y acompaña a las mujeres en situación de riesgo en la solicitud y procedimiento de medidas de protección, con la finalidad de salvaguardar su integridad física, psicoemocional y su patrimonio, creando condiciones de seguridad, conforme a lo establecido en la “Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia”.

Todos los servicios que se ofrecen dentro de los Centros de Justicia para las Mujeres, estos son gratuitos y brindan atención los 365 días del año las 24 horas del día.

El Gobierno de la Ciudad de México también ha implementado la Línea Mujeres, que se trata de un servicio telefónico de orientación, asesoría y acompañamiento para las mujeres que viven violencia. Es atendido por psicólogas y abogadas que brindan atención y escucha a las usuarias y las canalizan a los servicios de la Secretaría de las Mujeres y otros entes de la Ciudad de México. El servicio se encuentra disponible las 24 horas del día, todos los días del año.

Todas estas acciones han permitido que las mujeres de la Ciudad de México no estén desprotegidas, ni vulnerar ninguno de sus derechos, han sido años de lucha para poder tener esta protección y por lo mismo, es importante reforzar todas y cada una de estas acciones encaminadas al bienestar de todas y cada una de ellas.

II.- PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Desde el Gobierno de la Ciudad de México se han implementado distintas acciones en favor de las mujeres, aún y con todas estas acciones, no se ha logrado erradicar la violencia contra las mujeres, por lo que es fundamental seguir blindando el apoyo y seguimiento a quienes lo necesiten.

La Secretaría de las Mujeres con acciones de seguimiento, ha podido dar acompañamiento a las mujeres violentadas, pero sobre todo, protección, misma que debe de seguir reforzándose y darse a conocer, muchas mujeres en ocasiones desconocen estas acciones implementadas por el Gobierno de la Ciudad, y es importante que para que lleguen a todas y cada una de ellas, se lleven a cabo, programas de difusión que permitan el conocimiento de estas acciones para que ninguna mujer quede desprotegida y sepan a donde acudir en caso de violencia.

III.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1º, párrafos 1, 2, 3 y 5, que a la letra dice:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.” (SIC)

SEGUNDO.- La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en sus artículo 4, lo siguiente:

“Artículo 4

Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

A. De la protección de los derechos humanos

1. *En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.*
2. *Los derechos pueden ejercerse a título individual o colectivo, tienen una dimensión social y son de responsabilidad común.*
3. *Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.*
4. *Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.*
5. *Las autoridades deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.*
6. *Las autoridades jurisdiccionales de la Ciudad ejercerán el control de constitucionalidad, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia para las personas, dejando de aplicar aquellas normas contrarias esta Constitución.*

B. Principios rectores de los derechos humanos

1. *La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad son principios de los derechos humanos.*
2. *Los derechos humanos son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, irrevocables y exigibles.*
3. *En la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro persona.*
4. *En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.*

C. Igualdad y no discriminación

1. *La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.*
2. *Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de*

género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.” (SIC)

TERCERO.- La Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México en sus artículos 1 y 7, establece lo siguiente:

“Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes de la Ciudad de México en el cumplimiento de esta Ley.

...

Artículo 7.-La persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá suscribir convenios, a través de la Secretaría de las Mujeres, a fin de:

- i. Lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública de la Ciudad de México;*

- i. Impulsar la vinculación interinstitucional en el marco del Sistema;*
- i. Fortalecer la implementación de acciones afirmativas que favorezcan la aplicación de una estrategia integral en la Ciudad de México;*
- i. Coadyuvar en la elaboración e integración de iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos público y privado.”
(Sic)*

CUARTO.- La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México establece en sus artículos 15, 16, fracción XII, 28 y 29, lo siguiente:

Artículo 15. Corresponde a las dependencias, órganos, entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías:

- I. Capacitar y especializar a las personas servidoras públicas en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad y perspectiva de género, con apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de las Mujeres;*
- II. Difundir las campañas informativas sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, así como de las instituciones que atienden a las víctimas;*

Toda campaña publicitaria deberá ser incluyente, estar libre de estereotipos y de lenguaje sexista o misógino.

Toda campaña publicitaria deberá estar libre de estereotipos y de lenguaje sexista o misógino.

- III. Promover y ejecutar acciones para que las condiciones laborales se desarrollen con igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación en el acceso al empleo, la capacitación, el ascenso y la permanencia de las mujeres;*
- IV. Fomentar un ambiente laboral libre de discriminación, riesgos y violencia laboral, así como establecer condiciones, mecanismos e instancias para detectar, atender y erradicar el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo;*
- V. Remitir la información y estadísticas a la red de información de violencia contra las mujeres conforme a la periodicidad y especificidad que solicite la Secretaría de las Mujeres; y*
- VI. Establecer mecanismos internos para la denuncia del personal que incurra en violencia institucional; y*
- VII. Las demás que señalen las disposiciones legales.*

Artículo 16. La Secretaría de las Mujeres, deberá:

I- XI...

XII. Brindar orientación y asesoría jurídica a mujeres víctimas de violencia de género a través de las Abogadas de las Mujeres, para el trámite de medidas de protección en términos de la presente Ley, con el objetivo de prevenir la comisión de un delito así como la violencia feminicida;

Artículo 28. Las medidas de atención en materia de violencia contra las mujeres consisten en brindar servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales con calidad y calidez para su empoderamiento y desarrollo integral de sus potencialidades.

Artículo 29. Las dependencias, órganos y entidades de la Ciudad de México, las Alcaldías, así como las instituciones privadas que presten servicio de atención en materia de violencia contra las mujeres, deberán contar con personal profesional y especializado, quienes deberán recibir continuamente capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres.” (Sic)

De todo lo anterior, se propone el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución.

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia y a la Secretaría de las Mujeres, ambas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus funciones, atribuciones y con base en su suficiencia presupuestal, refuercen las campañas de difusión en materia de orientación, defensa, y acompañamiento jurídico especializado en violencia contra las mujeres.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los días 12 del mes de septiembre de 2024.

ATENTAMENTE



DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA

AMGEMG/LTG/AGT

Título	PA_Campañas_de_difusión_mujeres.pdf
Nombre de archivo	PA_Campañas_de_difusión_mujeres.pdf
Id. del documento	3f9ff86f9ae8102777b2e4da9b63caf9fbc4cbf7
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	10 / 09 / 2024 18:00:57 UTC	Enviado para firmar a adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) por adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.217.207.176
 VISTO	10 / 09 / 2024 18:01:07 UTC	Visto por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.207.176
 FIRMADO	10 / 09 / 2024 18:01:44 UTC	Firmado por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.207.176
 COMPLETADO	10 / 09 / 2024 18:01:44 UTC	Se completó el documento.